



CONVENIO MERCANTIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. HUMBERTO ANTONIO CÁRDENAS ALMAGUER, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MUEBLERÍA STANDARD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C.P. GUILLERMO CASTILLO MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, se tiene interés en celebrar el presente convenio a efecto de apoyar a los empleados municipales que adquieran productos que ofrece “**LA EMPRESA**”, cuyo costo será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de las operaciones de compra que se generen por los propios empleados municipales.

I.4.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300.

#### II. Declara “LA EMPRESA”, por conducto de su representante legal:



II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas con la denominación social Mueblería Standard, S.A., según consta mediante Escritura Pública número 286 de fecha 1 de octubre de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Roberto G. Morales, Notario Público número 5 con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 317 volumen 158, Sección de Comercio, el 23 de octubre de 1957.

Los estatutos sociales de su representada han sido objeto de diversas modificaciones, entre las cuales se encuentra la relativa al cambio de denominación social para quedar como Mueblería Standard, S.A. de C.V., como se acredita con la Escritura Pública número 20,259 de fecha 28 de febrero de 1988, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

II.2.- Que la personalidad con que comparece a la celebración del presente instrumento se encuentra contenida en la Escritura Pública número 30,625 de fecha 30 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, profesionista y con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Cédula Profesional número 1423517, expedido a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MST571001L52, expedido por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad preponderante es el comercio al por menor de muebles para el hogar y la realización de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles.

II.4.- Que para los fines de este contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Rómulo Garza número 1106 Colonia Francisco Garza Sada, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 66490.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Convenio Mercantil al tenor de las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LA EMPRESA” y “EL MUNICIPIO”** de común acuerdo celebran el presente convenio con el propósito de apoyar a aquellos empleados municipales que manifiesten su interés para adquirir productos que ofrece **“LA EMPRESA”**, cuyo costo será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de las operaciones de compra que se generen por los propios empleados municipales.



**SEGUNDA.-** “EL MUNICIPIO” determinará previamente con el empleado municipal solicitante el monto que cubrirá a “LA EMPRESA” por la adquisición del bien mueble respecto del cual tendrá el apoyo.

**TERCERA.-** El sistema de descuento vía nomina que realice “EL MUNICIPIO” será a paso y medida que se presenten por “LA EMPRESA” los contra recibos emitidos en virtud de las adquisiciones que realicen los empleados municipales.

La cantidad que amparen los citados contra recibos será liquidada a “LA EMPRESA” en una sola exhibición por “EL MUNICIPIO” y amortizada vía nomina por el empleado municipal beneficiado, hasta por la cantidad previamente autorizada.

**CUARTA.-** La mecánica de operación para satisfacer la intención de este convenio estará también supeditada a las demás acciones que realicen tanto “EL MUNICIPIO” como “LA EMPRESA”, que agilice el trámite relativo al apoyo de los empleados municipales solicitantes.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará el día 31-treinta y uno de octubre del 2018-dos mil dieciocho- y concluirá el día 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno.

**SEXTA.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre “EL MUNICIPIO” y dependientes de “LA EMPRESA”.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente ese convenio, por las causas siguientes:

I. Por decidir “EL MUNICIPIO” la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula quinta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a “LA EMPRESA” de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.-** Ambas partes acuerdan que “EL MUNICIPIO”, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo pactar beneficios de apoyo a sus empleados con otra comercializadora, por lo tanto no existe exclusividad para con “LA EMPRESA”.

**NOVENA.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.



**DÉCIMA.-** Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Comercio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 31 de octubre del 2018.

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. JAVIER CABALLERO GAONA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ**  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. HUMBERTO ANTONIO CARDENAS ALMAGUER**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

**POR "LA EMPRESA"**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. GUILLERMO CASTILLO MARTÍNEZ**  
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Mercantil que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Mueblería Standard, S.A. de C.V., con fecha 31 de octubre del 2018.



## ANEXO

EN CUANTO A CONVENIO MERCANTIL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2018, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MUEBLERÍA STANDARD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, A EFECTO DE DETERMINAR LO SIGUIENTE:

QUE DERIVADO DEL CONVENIO DE MÉRITO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE “**LA EMPRESA**” SE COMPROMETE A OFRECER A LOS EMPLEADOS DE “**EL MUNICIPIO**” LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS MEDIANTE EL PAGO DE LOS MISMOS POR “**EL MUNICIPIO**” VÍA DESCUENTO POR NÓMINA, PRECISAMENTE “**LA EMPRESA**” REALIZARÁ EN FORMA VOLUNTARIA UNA APORTACIÓN EN ESPECIE A “**EL MUNICIPIO**” POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL ANUAL QUE HAYA REGISTRADO COMO VENTAS AL PERSONAL DE “**EL MUNICIPIO**” POR LA ADQUISICIÓN DE TALES PRODUCTOS O MERCANCÍA DIVERSA, PORCENTAJE QUE SE TRADUCE EN ARTÍCULOS QUE DESTINARÁ PARA SATISFACER FINES DE INTERÉS PÚBLICO Y/O EVENTOS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

CONFORMIDAD

**MUEBLERÍA STANDARD, S.A. DE C.V.**

**C.P. GUILLERMO CASTILLO MARTÍNEZ**  
APODERADO GENERAL